

DEBERES DE UN PASTOR (O DIACONISA SI ES QUE ESTABA AL FRENTE DE UNA CONGREGACIÓN) EN LA IGLESIA METODISTA DE MÉXICO

Los deberes de un pastor, considerados en la Disciplina estaban en el artículo 412:

1. Predicar el Evangelio.
2. Visitar de casa en casa a los miembros de la iglesia y demás personas que necesiten la visita pastoral; visitar especialmente a los enfermos, ya sea en sus hogares o en los hospitales. Leerles la Biblia, orar con ellos, e impartirles la debida ministración pastoral de consejo y confortación.
3. Tener por lo menos cada tres meses Conferencias de Iglesia en su Cargo Pastoral.
4. Vigilar a los exhortadores, los predicadores locales y los demás obreros del Cargo Pastoral. Señalarles el trabajo eclesiástico que cada uno ha de desempeñar.
5. Establecer centros de oración y cultos de familia o de barrio, en los puntos convenientes del Cargo Pastoral. De acuerdo con la Comisión Local de Estado Espiritual de la Iglesia, nombrar los guías respectivos, inspeccionar su trabajo, y cambiarlos según lo juzguen necesario.
6. Instruir a los miembros a prueba en las doctrinas, reglas, ordenanzas y prácticas de la Iglesia Metodista de México. Recibirlos en plena comunión, de acuerdo con la Junta de Administradores.
7. Recibir y trasladar miembros por certificado. Recibir miembros afiliados. Dar la atención debida a los miembros ausentes, a los miembros inactivos y a los miembros que se hayan ido sin definir su relación con la iglesia local.
8. Comprobar que en cada matrimonio que se solemnice en su Cargo Pastoral se haya cumplido con los respectivos requisitos civiles, y que no se violen los preceptos de la Iglesia relativos al divorcio.
9. Leer y explicar los Artículos de Religión y las Reglas generales en cada congregación por lo menos una vez al año.
10. Celebrar los cultos de oración en cada congregación por lo menos una vez a la semana. Celebrar cultos de Santa Comunión por lo menos cuatro veces al año. Celebrar por lo menos una vez al año la fiesta de amor cristiano también llamada culto de

ágape. Celebrar el Culto de Vigilia el último día del año.

11. Mirar que las congregaciones, las sociedades, las organizaciones, las familias y los miembros de la Iglesia obtengan y reciban en cantidad suficiente la literatura (libros, revistas, folletos, informaciones, instructivos, material docente, etc.) que edita y recomienda la Secretaría de Educación Cristiana.

12. Estimular la circulación y el sostén económico de las publicaciones oficiales de la Iglesia.

13. Llevar con todo esmero el libro de registro de cada iglesia, haciendo a tiempo los debidos asientos respecto del movimiento que haya habido de pastores, miembros probandos, niños probandos por bautismo, miembros en plena comunión, miembros afiliados, traslado de miembros, matrimonios, bautizos, defunciones, etc.

14. Promover las finanzas del Cargo Pastoral. Fomentar los principios y la práctica de la mayordomía cristiana. Ver que se reúnan y se paguen las partidas del presupuesto. Ver que se reúnan y se envíen las ofrendas oficiales, lo mismo las ordinarias que las especiales.

15. Cuidar que los edificios (templos, casas pastorales, salones sociales, anexos, etc.) se conserven limpios y en buen estado. Dar atención a la obra de reparación, modificación y ampliación de los edificios ya existentes y la obra de construcción de nuevos edificios, de acuerdo con las leyes respectivas.

16. Asistir a las convocatorias oficiales: Conferencia Anual, Conferencia de Distrito, Conferencia de Cargo Pastoral, Institutos Ministeriales, etc., y cumplir en ellas con las obligaciones que le corresponde.

17. Procurar el establecimiento y el progreso de las organizaciones y sociedades oficiales de la Iglesia, así como de las otras instituciones aprobadas por la Iglesia, de acuerdo con la Junta local de Educación Cristiana. A saber, el Aposento Alto, Escuelas Dominicales, Fraternidades de varones, Sociedades Misioneras Femeniles, Ligas Metodistas de Jóvenes, Ligas Metodistas de Intermedios, Ligas Metodistas de Menores, Cultos de Niños, y Escuelas Cristianas de Vacaciones; Sociedades Misioneras de Niñas, Legiones Blancas de Servicio, Clubes de Madres, Ligas Metodistas de Adultos, Ligas Metodistas de Adultos Jóvenes, Grupos de Ujieres, Tropas de Exploradores, etc.

18. Avisar al Presbítero de Distrito cuando tenga que ausentarse un domingo o por más de una semana de su Cargo Pastoral, aun cuando sea para asuntos relacionados con su trabajo pastoral.

19. Dirigir los cultos públicos y tener cuidado de que siempre haya personas

que dirijan los cultos que a él no le toque dirigir. Cerciorarse de quiénes son los oradores invitados. Consultar con el presbítero de distrito cada vez que se invite a algún orador que no sea metodista.

20. Administrar los Sacramentos del Bautismo y la Santa Comunión, y officiar en los demás actos rituales tales como el matrimonio, la recepción de miembros, los funerales, etc. Si el pastor no es ministro ordenado, o si no tiene autorización del presbítero de Distrito, entonces debe llamar a un ministro para que ejerza en dichas ceremonias. (Las diaconisas a cargo de un templo no podían realizar algunos de estos Sacramentos por lo debían invitar a alguien autorizado para realizarlos).

21. Fomentar el canto congregacional, procurando que sea espiritual, musical, inteligente y uniforme. Fomentar el coro de la iglesia. Procurar que siempre haya acompañamiento musical para el canto congregacional, y que los instrumentos se conserven en buen estado de afinación.

22. Urgir la circulación de la Biblia y sus porciones. Enseñar al pueblo cómo leer y escudriñar las Sagradas Escrituras.

23. Presidir la Junta de Administradores, y atender todo aquello que se relaciona con el gobierno del Campo Pastoral.

24. Educar a los niños en los principios y las normas de la vida cristiana. Orientar a la juventud en lo que respecta a la vocación, la amistad, la obediencia a los padres, las recreaciones, el noviazgo, el matrimonio, etc.

25. Impulsar y coordinar el trabajo local de los Departamentos Generales de la Iglesia; a saber, Evangelismo, Educación cristiana, Acción Social, y Misiones. Organizar y regular el trabajo de las juntas y comisiones locales.

26. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos oficiales de la Conferencia General, la Conferencia Anual, la Conferencia de Distrito, la Conferencia de Cargo Pastoral, la Conferencia de Iglesia, y la Junta de Administradores.

27. Redactar y ejecutar un plan de trabajo para todo el año oficial, tomando en cuenta las fechas del calendario eclesiástico y las fechas establecidas por la Conferencia General y la Conferencia Anual.

28. Descubrir entre los miembros de la Iglesia, particularmente entre la juventud, aquellos que tengan vocación para el ministerio cristiano, o vocación para alguna profesión relacionada con la obra de la Iglesia: magisterio, medicina, enfermería, etc. Aconsejarles y ayudarles a fin de que logren su vocación. Descubrir y orientar adalides para la obra de educación cristiana de la niñez y de la juventud de la iglesia local.

29. Presentar por escrito los informes oficiales que le ordenan la Conferencia de Cargo Pastoral, la Conferencia de Distrito y la Conferencia Anual y los informes que le pidan oficialmente las autoridades de la Iglesia.

30. Registrarse ante las autoridades civiles correspondientes, a fin de que éstas le reconozcan oficialmente su carácter de encargado de propiedades federales.

31. Atender el trabajo de secretaría de la iglesia local; a saber, correspondencia, libro de registro, libros de actas, libros de tesorerías, archivos, inventario, listas de domicilios, expedición de certificados (de bautismos, de miembros a prueba, de miembros en plena comunión, de matrimonios, etc.) y cartas de traslado.

32. Entregar a su sucesor los siguientes documentos: renuncia firmada para el trámite respectivo ante las autoridades civiles; inventario certificado de los muebles y enceres de la iglesia; relación de los domicilios de los miembros en plena comunión; relación de los domicilios de los probandos y simpatizadores; nómina de los funcionarios de la iglesia local; lista de los residentes, directores y consejeros de las sociedades y organizaciones locales; lista de los suscriptores del sostén propio de la iglesia, y lista de los suscriptores de cada una de las publicaciones oficiales de la iglesia.

33. Desempeñar las obligaciones que la Disciplina ordena.⁴⁹⁹

⁴⁹⁹ *Disciplina de la Iglesia Metodista de México, 1958*, pp. 109-117, 149.

CREDO SOCIAL DE LA IGLESIA METODISTA DE MÉXICO

“Nuestro Señor Jesucristo declaró enfáticamente que nosotros sus seguidores somos la sal y la luz en este mundo (Mateo. 5:13,14), y que como sus seguidores debemos hacer buenas obras para que otros, al verlas, glorifiquen al Padre (Mateo. 5:16).

Es decir, que nuestro testimonio como cristianos en el mundo debe ser una señal de que el Reino de los cielos se encuentra ya entre nosotros (Lucas. 17:20,21; Mateo. 4:17). De aquí, pues, parte nuestra preocupación social, nuestro interés en los acontecimientos que convulsionan el mundo al que nuestro Señor Jesucristo nos ha enviado (Juan. 17:18), y el deseo y responsabilidad de aliviar sus enfermedades, carencias y dolores (Mateo. 25:31-46; Marcos. 6:7-13; Juan. 20:21,22; Hechos. 2:43-47; Romanos. 15:26,27; I Corintos. 16:1-14).

El Metodismo ha mostrado esta preocupación social desde sus inicios. Juan Wesley dedicaba sus recursos personales, su tiempo, su dinero y ganancias para aliviar las necesidades tanto espirituales como materiales de los pobres. En sus sociedades, constituidas en su mayoría por pobres, se recogían ofrendas para los más pobres, los enfermos y los extranjeros sin amigos.

Pero Wesley también realizaba proyectos tipo cooperativa en los que se les proveía de trabajo a los más necesitados y mediante su labor ganaban un sueldo. Así mismo había una rudimentaria "caja de ahorro" que prestaba dinero a los que deseaban emprender su propio negocio e ir pagando el préstamo- sin intereses- poco a poco. Proveyó, también, medios para que la gente recibiera atención médica, fundando una "clínica" y escribiendo un manual pequeño de remedios caseros y naturales que tituló Primitive Physick, y que fue uno de sus libros más vendidos.

Además de este tipo de proyectos para aliviar las carencias y dolores de los pobres, también se pronunció en contra de las personas, profesiones y hechos que corroían a su nación y afectaban a los más débiles: Se declaró, por ejemplo, en contra de los comerciantes deshonestos y los productores de licores que lograban su riqueza aumentando la miseria de los pobres; en contra de los médicos y farmacéuticos que se hacían ricos prolongando la enfermedad de sus pacientes y vendiendo remedios a los que añadían otras cosas para hacerlos más caros pero no más efectivos; en contra de los abogados que obtenían sus ganancias sacrificando y explotando a sus clientes; protestaba contra la guerra a la que consideraba irracional, absurda; también estaba contra el brutal colonialismo que practicaba su nación; y especialmente estaba en contra de la villanía de las villanías que era la esclavitud a la que eran sometidos los africanos.

De esta manera vemos cómo Wesley, y con él todos aquellos que se unieron en defensa de los más débiles e indefensos, se convirtieron en la luz y la sal de ese mundo donde Dios le había puesto.

Muchos de los convertidos a Cristo y que se unieron al movimiento Metodista siguiendo el ejemplo del compromiso social de Wesley estuvieron dispuestos a enfrentar insultos, acusaciones, a sufrir condenas de trabajos forzados, o incluso a morir por defender aquello que estaban seguros era la voluntad de Dios para todos: conservar la dignidad de todo ser humano.

Su fe, que se concretaba en la preocupación por extender el reino de los cielos en esta tierra, también impulsó a esos Metodistas a luchar por cambiar legislaciones injustas, a unirse en protestas, huelgas e incluso la lucha armada. Allí está Lord Shaftesbury y Ricardo Oastler, quienes trabajaron para emancipar a los "esclavos industriales" y a los menores de edad explotados en las fábricas que provocó la revolución industrial. Tenemos también a tres predicadores locales y dos congregantes de la Iglesia Metodista en la villa de Toldpuddle, Inglaterra, que al fundar un sindicato agrario fueron considerados fuera de la ley y sentenciados a siete años de trabajos forzados en las colonias penales de Australia. Hallamos también a Samuel Fielden, un metodista que se encontraba entre los huelguistas que ahora son conocidos como los mártires de Chicago de 1886.

Cuando examinamos la historia de nuestro propio país, nos damos cuenta de que en el movimiento Revolucionario que se inició en 1910, muchos metodistas participaron activamente. Por mencionar sólo a algunos de ellos, dirijamos nuestra atención al pastor José Trinidad Ruiz y al maestro de escuela Metodista Otilio Montaña que ayudaron a redactar el Plan de Ayala; a los maestros de escuela y pastores Metodistas Andrés y Gregorio Osuna. Más adelante encontramos a Rubén Jaramillo que organiza una serie de movimientos sociales en el estado de Morelos entre los años 1938 a 1962, cuando sufre el martirio junto con su familia.

El compromiso de la Iglesia Metodista de México, A. R., con las necesidades y movimientos sociales queda demostrado desde Juan Wesley hasta aquellos que han aceptado que el evangelio del Señor hace bien a las almas y cuerpos de los que tienen hambre y sed de justicia. (Mateo. 5:6, 10-12).

Durante una época en que la situación social requería la influencia de los valores cristianos, la Iglesia Metodista de los Estados Unidos lanza en 1908 las diez y seis declaraciones que formaron su Credo Social. En ese tiempo estas declaraciones fueron revolucionarias pues señalan y atacan frontalmente los problemas sociales de fines del Siglo XIX y principios del

Siglo XX, que fueron: la injusticia, el racismo, la desintegración familiar, la explotación, la corrupción; y define la valiente oposición de un organismo eclesiástico contra todo ello.

Precisamente por su valor histórico y porque estas declaraciones marcan la senda para el compromiso social de la Iglesia Metodista desde aquel entonces, queremos presentarlas en su forma original:

- a.- Iguales derechos y aplicación por parejo de la justicia a todos los hombres, en todos los estados de la vida.
- b.- Protección de la familia por la simple norma de la pureza moral. Reglamentación adecuada del matrimonio. Leyes específicas acerca del divorcio. Habitaciones sanas, cómodas, bellas.
- c.- La mejor oportunidad posible para el crecimiento físico, intelectual y moral del niño y del joven, por todos los medios legítimos que estén a nuestro alcance.
- d.- Abolición del trabajo dañoso para los niños.
- e.- Reglamentación adecuada del trabajo de las mujeres, especialmente de las madres, y salvaguardia de su ambiente físico y moral.
- f.- Disminución y prevención de la pobreza.
- g.- Protección del individuo y de la sociedad contra la desintegración social, económica y moral que ocasionan las bebidas alcohólicas, el tabaco y la drogadicción.
- h.- Conservación de la salud.
- i.- Protección del obrero contra la maquinaria, los elementos y las obras insalubres o que pongan en peligro los miembros o la vida.
- j.- El derecho de todos los hombres de gozar la oportunidad de procurarse a sí mismos su sostenimiento y asegurarse este derecho contra todo abuso o explotación.
- k.- Protección de los trabajadores en caso de falta de empleo. Adecuada previsión para la vejez de los trabajadores y para aquellos que hubieren quedado imposibilitados por accidente o por enfermedad profesional.
- l.- El derecho a organizarse tanto los obreros como los patrones y de usar los medios justos de conciliación y arbitraje en los conflictos industriales.
- m.- Un día de descanso a la semana, preferentemente el domingo.

n.- Reducción razonable de las horas de trabajo para el descanso y recuperación indispensable al mejoramiento de la vida humana.

ñ.- Un salario adecuado para cubrir las necesidades del individuo; y el salario máximo que las industrias puedan pagar.

o.- Mayor énfasis en la aplicación de los principios cristianos relativos a la adquisición y el uso de la propiedad y finalmente, la repartición equitativa del producto de la industria.

La Iglesia Metodista de México, A. R. adoptó dicho Credo voluntariamente y se comprometió a sostener y cumplir esos principios. Sin embargo, la distancia histórica, cultural y contextual, debe ser salvada haciendo una revisión y actualización periódica de los principios que orientan nuestra actuación en la sociedad. Después de hacer dicha revisión, declaramos que actualmente como Iglesia Metodista de México, A. R., profesamos los siguientes principios sociales:

1.- El mundo visible es creación de Dios y nos ha encargado su cuidado. Somos mayordomos de la creación, no sus dueños. Por lo tanto, cualquier interés o práctica que perjudique el medio ambiente, la naturaleza, la vida salvaje y la dignidad humana, es un atentado contra la creación del Señor, y debe ser prevenida, detenida y combatida.

2.- Todos los hombres y mujeres, por haber sido creados a la imagen y semejanza de Dios, tienen derechos que son inalienables.

Fuera del ambiente de la iglesia cristiana estos son conocidos como derechos humanos. Defenderemos estos derechos.

3.- Realizaremos todos aquellos programas o actividades que prevengan, detengan o combatan intereses y prácticas que lesionen y degraden la dignidad humana, tales como: El tabaquismo, el alcoholismo, la drogadicción, la pornografía, la prostitución, la homosexualidad, el racismo, la discriminación, la explotación humana, la guerra, el terrorismo, la miseria y cosas semejantes a estas. Amamos al pecador, pero no al pecado.

4.- La familia es el fundamento de la sociedad humana. Por lo tanto, protegeremos y fomentaremos a la familia de manera que cada uno de los miembros que la conforman sea de enriquecimiento y desarrollo el uno para el otro. Prácticas tales como el divorcio, el abuso y explotación sexual y emocional de la pareja o de los menores en la familia, atentan contra esta unidad básica; por lo que presentaremos un frente unido para prevenir, ayudar a solucionar y acompañar a las familias que estén atravesando por estas situaciones o similares.

5.- Todos los hombres y mujeres tienen derecho a la impartición por igual de la justicia, sin que su situación social o económica, preferencia religiosa o política, ni su raza, ni su grado de educación sea un obstáculo o argumento para negársela.

6.- Los principios cristianos en justicia, mayordomía y bienestar común deben aplicarse en la adquisición y uso de la propiedad.

7.- Estaremos atentos a las necesidades de los campesinos e indígenas en su lucha por una vida digna, y declaramos el respeto al estilo de vida de los diferentes grupos étnicos del país.

8.- Declaramos que todos los hombres y mujeres tienen derecho al trabajo como una manera de obtener un mejor nivel de vida. Por lo tanto, se protegerá al trabajador y su libertad para organizarse en pro de la defensa de su trabajo y su demanda de salarios que le permitan mejores condiciones de vida.

9.- Defenderemos el derecho a la información de todos los habitantes del país. Dado que los medios masivos de comunicación son un instrumento que influye en la educación, cultura y formas de entretenimiento de la población, se hace necesario que estos sean democráticos para asegurar que la información sea veraz, esté al alcance de todos y tenga una influencia positiva en la población.

10.- Ante todo, los ancianos y los niños tienen derecho a la vida en las mejores condiciones de vivienda, salud, alimentación, educación, seguridad y protección.

11.- Ampararemos el derecho de todos los seres humanos de recibir atención en favor de su salud, y desarrollaremos todos aquellos programas de atención pastoral, médica y psicológica que tiendan hacia el cuidado, la consolación y solidaridad aun con aquellos que padezcan enfermedades terminales tan terribles como el cáncer, SIDA, ébola, etc.”

Tomado de : <http://www.iglesiametodista.org.mx/somos/...>

Artículos de Religión de la Iglesia Metodista de México, A.R.

I

DE LA FE EN LA SANTÍSIMA TRINIDAD

Hay un solo Dios vivo y verdadero, el cual es eterno, sin cuerpo ni partes, e infinito en poder, sabiduría y bondad, el Creador y Conservador de todas las cosas, así las visibles como las invisibles. Y en la unidad de esta Deidad hay tres Personas de una misma substancia, poder y eternidad, el Padre, el Hijo y el Espíritu Santo.

II

DEL VERBO, O HIJO DE DIOS, QUE FUE HECHO VERDADERO HOMBRE

El Hijo, que es el Verbo del Padre, verdadero y eterno Dios, y de una misma substancia con el Padre, tomó la naturaleza humana en el seno de la bienaventurada Virgen; de manera que dos naturalezas enteras y perfectas, a saber: la divina y la humana, se unieron en una sola persona, para jamás ser separadas; de lo cual es un solo Cristo, verdadero Dios y verdadero hombre, el cual verdaderamente padeció, fue crucificado, muerto y sepultado, para reconciliar a su Padre con nosotros, y para ser sacrificio, no solamente por la culpa original, sino también por los pecados personales de los hombres.

III

DE LA RESURRECCIÓN DE CRISTO

Cristo verdaderamente resucitó de los muertos, volvió a tomar su cuerpo con todo lo perteneciente a la perfección de la naturaleza humana, con el cual subió al cielo, y ahí está sentado hasta que vuelva para juzgar a todos los hombres en el día postrero.

IV

DEL ESPÍRITU SANTO

El Espíritu Santo, el cual procede del Padre y del Hijo, es de una misma substancia, majestad y gloria con el Padre y con el Hijo, verdadero y Eterno Dios.

V

DE LA SUFICIENCIA DE LAS SAGRADAS ESCRITURAS PARA LA SALVACIÓN

Las Sagradas Escrituras contienen todas las cosas necesarias para la salvación de manera que no se debe exigir que ningún hombre reciba por artículo de fe, ni considere que es requisito necesario para la salvación nada que en ellas no se lea o que no se pueda probar con ellas. Con el nombre de las Sagradas Escrituras entendemos que se trata de aquellos libros del Antiguo y del Nuevo Testamento de cuya autoridad nunca hubo duda en la Iglesia. Los nombres de los libros canónicos son: Génesis, Exodo, Levítico, Números, Deuteronomio, Josué, Jueces, Ruth, I de Samuel, II de Samuel, I de los Reyes, II de los Reyes, I de las Crónicas, II de las Crónicas, Esdras, Nehemías, Esther, Job, Salmos, Proverbios, Eclesiastés, Cantar de los Cantares, Isaías, Jeremías, Lamentaciones, Ezequiel, Daniel, Oseas, Joel, Amós, Abdías, Jonás, Miqueas, Nahún, Habacuc, Sofonías, Hageo, Zacarías y Malaquías.

Todos los libros del Nuevo Testamento, tal como son aceptados generalmente, nosotros los recibimos y los tenemos por canónicos.

VI

DEL ANTIGUO TESTAMENTO

El Antiguo Testamento no es contrario al Nuevo Testamento, pues que en ambos testamentos se ofrece la vida eterna al género humano por Cristo, el cual es el único Mediador entre Dios y el hombre, y es al mismo tiempo Dios y hombre. Por lo cual no se debe escuchar a aquellos que inventan que los antiguos patriarcas tenían puesta su esperanza tan sólo en promesas transitorias. Aunque la Ley que Dios dio por medio de Moisés, en lo que se refiere a ceremonias y ritos, no obliga a los cristianos, ni deben ser recibidos necesariamente sus preceptos civiles en ningún estado o nación, sin embargo, ningún cristiano queda exento de la obediencia debida a los mandamientos que se llaman morales.

VII

DEL PECADO ORIGINAL O DE NACIMIENTO

El pecado original o de nacimiento, no consiste (como falsamente aseveran los pelagianos) en la imitación de Adán, sino que es la corrupción de la naturaleza de todo hombre engendrado en el orden natural de la estirpe de Adán; por el cual el hombre está muy apartado de la rectitud original, y por propia naturaleza se inclina al mal, y eso continuamente.

VIII

DEL LIBRE ALBEDRÍO

La condición del hombre después de la caída de Adán es tal que no puede volverse ni puede prepararse a sí mismo por su propia fuerza y por sus propias obras para ejercer la fe e invocar a Dios. Por eso no tenemos facultad de hacer buenas obras, agradables y aceptables delante de Dios, a no ser que la gracia de Dios por Cristo nos prevenga para que tengamos buena disposición de voluntad, y obre juntamente con nosotros cuando tengamos esa buena disposición de voluntad.

IX

DE LA JUSTIFICACIÓN DEL HOMBRE

Somos tenidos por justos delante de Dios sólo por los méritos de nuestro Señor y Salvador Jesucristo mediante la fe, y no por nuestras propias obras o por nuestro merecimiento. Por lo cual la doctrina de que somos justificados solamente por la fe es saludable en grado sumo y conforta en gran manera.

X

DE LAS BUENAS OBRAS

Las buenas obras son fruto de la fe y siguen a la justificación, pero no pueden librarnos de nuestros pecados ni pueden soportar la severidad de los juicios de Dios. Sin embargo, ellas son agradables y aceptas delante de Dios por medio de Cristo, y nacen de una fe viva y verdadera; de modo que por ellas se puede conocer la fe viva tan evidentemente como se conoce el árbol por su fruto.

XI

DE LAS OBRAS DE SUPEREROGACIÓN

No se puede enseñar la doctrina relativa a las obras voluntarias llamadas de supererogación (acciones ejecutadas sobre o además de los términos de los mandamientos de Dios) sin incurrir en arrogancia e impiedad. Pues, según ella, los hombres manifiestan no sólo que dan a Dios todo lo que están obligados a darle, sino que por amor a él hacen más de lo que en rigor les exige el deber; siendo así que Cristo dice explícitamente: "Cuando hayáis hecho todo lo que os ha sido ordenado, decid: Siervos inútiles somos..."

XII

DEL PECADO DESPUÉS DE LA JUSTIFICACIÓN

No todo pecado cometido voluntariamente después de la justificación es el pecado contra el Espíritu Santo, y por ende imperdonable. De ahí que, a los que después de la justificación han caído en el pecado, no se les debe negar el privilegio del arrepentimiento. Después de que hemos recibido el Espíritu Santo, es posible que nos apartemos de la gracia concedida y que caigamos en pecado; y ello no obstante, también es posible que por la gracia de Dios nos levantemos otra vez y que enmendemos nuestra vida. Y por tanto, son de condenar aquellos que dicen que ya no pueden pecar más mientras vivan aquí, o que niegan la oportunidad del perdón a aquellos que verdaderamente se arrepienten.

XIII

DE LA IGLESIA

La Iglesia visible de Cristo es una congregación de fieles en la cual se predica la Palabra pura de Dios y se administran debidamente los sacramentos conforme a la institución de Cristo, en todo lo que forma parte necesaria y esencial de los mismos.

XIV

DEL PURGATORIO

Las doctrinas romanas tocante al purgatorio, la absolución, el culto y la adoración, tanto de imágenes como de reliquias, y también la invocación de los santos, no sólo son supersticiones, vanas invenciones sin ningún fundamento en las Escrituras sino antes bien, son repugnantes a la Palabra de Dios.

XV

DEL HABLAR EN LA CONGREGACIÓN EN LENGUA QUE EL PUEBLO ENTIENDA

Es cosa manifiestamente repugnante, tanto a la Palabra de Dios como a la costumbre de la Iglesia Primitiva, ofrecer las oraciones públicas en la Iglesia o administrar los sacramentos en una lengua que el pueblo no entienda.

XVI

DE LOS SACRAMENTOS

Los sacramentos instituidos por Cristo no sólo son señales o signos de la profesión de los cristianos, sino que más bien son testimonios seguros de la gracia y la buena voluntad de

Dios para con nosotros, por medio de los cuales él obra en nosotros invisiblemente, y no sólo despierta nuestra fe en él, sino que también la fortalece y confirma. Son dos los sacramentos instituidos en el Evangelio por Cristo nuestro Señor, a saber: el Bautismo y la Cena del Señor.

Los otros cinco, comúnmente llamados sacramentos, es decir: la Confirmación, la Penitencia, el Orden Sacerdotal, el Matrimonio, y la Extremaunción, no deben ser tenidos por sacramentos del evangelio, puesto que algunos de ellos han emanado de una imitación corrupta de ciertas instituciones apostólicas, y otros son estados de vida aprobados en las Escrituras sin que sean de la misma naturaleza que el Bautismo y la Cena del Señor, puesto que carecen de toda señal visible o ceremonia ordenada por Dios. Los sacramentos no fueron instituidos por Cristo para que sirvieran de espectáculo ni para que fueran llevados en procesión, sino para que usáramos de ellos debidamente. Y sólo en aquellos que los reciben dignamente, producen efecto saludable; mientras que aquellos que los reciben indignamente, adquieren para sí condenación, como dice San Pablo en 1 Corintios 11:29.

XVII DEL BAUTISMO

El Bautismo no es solamente una señal de profesión y una marca de diferencia por medio de la cual se distinguen los cristianos de otros que no han sido bautizados, sino que es también una señal de la regeneración o nuevo nacimiento. El bautismo de los niños debe ser retenido en la Iglesia. Ver. Art. 170.

XVIII DE LA CENA DEL SEÑOR

La Cena del Señor no es solamente una señal del amor que deben tenerse entre sí los cristianos, sino que es más bien un sacramento de nuestra redención por la muerte de Cristo; tanto es así, que para todo aquel que debidamente, dignamente y con fe recibe este sacramento, el pan que rompemos es una participación del cuerpo de Cristo, y, de la misma manera, la copa de bendición es una participación de la sangre de Cristo.

La transubstanciación, o sea el cambio de las substancias del pan y del vino en la Cena del Señor, no puede ser demostrada por la Sagrada Escritura, sino que repugna a las palabras sencillas de la Biblia, destruye la naturaleza del sacramento, y ha dado ocasión a

muchas supersticiones.

El sacramento de la Cena del Señor no fue instituido por Cristo para que fuese reservado, llevado en procesión, alzado o adorado.

XIX

DE LAS DOS ESPECIES

No se debe negar la copa del Señor a los laicos, porque ambas especies de la Cena del Señor, por expresa ordenanza y mandamiento de Cristo, deben ser administradas a todos los cristianos por igual.

XX

DE LA ÚNICA OBLACIÓN DE CRISTO CONSUMADA EN LA CRUZ

La oblación de Cristo hecha una vez, es aquella perfecta redención, propiciación por todos los pecados de todo el mundo, lo mismo el pecado original que los pecados personales; y no hay ninguna otra satisfacción por el pecado sino esa solamente. Por tanto, es fábula blasfema y engaño peligroso el sacrificio de la misa, en la cual se dice comúnmente que el sacerdote ofrece a Cristo por los vivos y los muertos para que alcancen remisión de pena o de culpa.

XXI

DEL MATRIMONIO DE LOS MINISTROS

La Ley de Dios no manda que los ministros de Cristo hagan voto de celibato o que se abstengan del matrimonio; lícito es pues a ellos, lo mismo que a todos los cristianos, contraer matrimonio según su propia discreción, conforme juzguen que ayude mejor a la piedad.

XXII

DE LOS RITOS Y LAS CEREMONIAS DE LAS IGLESIAS

No es necesario que los ritos y las ceremonias sean en todos los lugares los mismos o exactamente iguales, porque siempre han sido diferentes, y pueden ser cambiados de acuerdo con la diversidad de los países, los tiempos, y las costumbres de los hombres, con tal de que nada se ordene contrariamente a la Palabra de Dios. Todo aquel que de su juicio privado, voluntariamente y de intento quebrantare en público los ritos y las ceremonias de la

Iglesia a la cual pertenece, y que no repugnen a la palabra de Dios, y que estén ordenados y aprobados por una común autoridad, deberá ser reprendido públicamente (para que otros teman, y no caigan en lo mismo), como uno que ofende el orden común de la Iglesia, y lastima la conciencia de sus hermanos débiles.

Toda Iglesia debidamente constituida puede instituir, cambiar y abrogar ritos y ceremonias, con tal de que todas las cosas se hagan para edificación.

XXIII

DEL GOBIERNO CIVIL

En lo que respecta a los asuntos civiles, creemos que es deber de todo cristiano, y especialmente de los ministros cristianos, someterse a la autoridad suprema del país donde residan, y usar de todos los medios legítimos para promover la obediencia a los poderes constituidos.

XXIV

DE LOS BIENES DE LOS CRISTIANOS

Las riquezas y los bienes de los cristianos no son comunes en cuanto al derecho, título y posesión de los mismos, como falsamente aseveran algunos. Sin embargo, todo cristiano, de lo que posee y según sus facultades, debe dar generosamente limosna a los pobres.

XXV

DEL JURAMENTO DEL CRISTIANO

Así como confesamos que nuestro Señor Jesucristo y su apóstol Santiago prohíben a los cristianos el juramento vano y temerario, también juzgamos que la religión cristiana no prohíbe que se preste juramento a requerimiento del magistrado, en causa de fe y caridad, con tal de que se haga según la enseñanza del profeta: con verdad, con juicio y con justicia.

Tomado de: <http://www.iglesiametodista.org.mx/somos...>